

2009 de los menores Z.F.C. e I.C.F., expedientes núms. 352-09-00001584-1 y 352-04-29000289-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 14 de mayo de 2009.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 14 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución por la que se acuerda el inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente y el acogimiento temporal en familia extensa y Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de acogimiento temporal en familia extensa.

Acuerdo de fecha 14 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Miguel Ángel Lara Ruiz y doña María Pilar Vidales López al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución por la que se acuerda el inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente y el acogimiento temporal en familia extensa y Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de acogimiento temporal en familia extensa de fecha 5 de marzo de 2009 del menor R/N de A.V.L., expediente núm. 352-07-29000016-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 14 de mayo de 2009.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ANUNCIO de 6 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto.

Con fecha 15 de abril de 2009, el Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, en el procedimiento de protección 352-2009-000002061-1, referente a la menor C.S.E., ha resuelto declarar acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo, resolución provisional de desamparo y acogimiento familiar de urgencia.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Rosa M.^a Sánchez Escoriza al no tener conocimiento del domicilio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, pudiendo formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 6 de mayo de 2009.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de 7 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto.

Con fecha 6 de mayo de 2009, la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, en los procedimientos de protección núm. 352-2008-00008444-1, referente al menor K.M.F., ha acordado el inicio de procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Isabel María Felices Rodríguez, al ignorarse el lugar de notificación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, pudiendo formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, Almería, para su completo conocimiento.

Almería, 7 de mayo de 2009.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de 7 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto.

Con fecha 28 de abril de 2009 el Delegado Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en los expedientes de protección 352-2009-00001521-1 y 352-2009-00001522-1, referente a los menores I.U. y A.M.U. dicta acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo.

Por la presente se ordena la notificación del presente acto a don Zoltan Rado y doña Georgeta Silvia Rado, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se les pone en conocimiento que los padres o tutores del menor disponen, según el artículo 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios del que pretendan valerse.